

# Boletín Oficial



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicáse todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Diciembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4040

Relación de las Juntas municipales del Censo Electoral que han designado local Colegio elector para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1914, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Catílar.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.

Capsanes.—Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños, Mayor, 14.

Morell.—Distrito único, Sección única.—Antigua Escuela de niños, situada en los bajos de la Casa Consistorial.

Nulles.—Distrito único, Sección única.—Piso segundo de las Casas Consistoriales.

Tarragona 26 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, Antonio Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4041

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Recaudación de patentes.—Anuncio

Determinando el art. 139 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, que todas las personas que al empezar un año se hallen ejerciendo o se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, o sea patentes, satisfarán el total de la cuota respectiva dentro de los quince primeros días del año, proveyéndose del certificado talonario que acredite su actitud legal para el ejercicio de la industria, se hace saber al público que el día 1.º del próximo mes de Enero obrarán en poder de los Re-

caudadores de la provincia, y en donde éstos no existan, en el de las Alcaldías, los cuadernos talonarios de las expresadas patentes, comprendiendo entre ellas las de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos, a fin de que puedan adquirirlas dentro precisamente de la primera quincena de dicho mes de Enero, previo pago de su importe; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se publicarán en la *Gaceta y Boletín oficial* los nombres de los que las hubiesen obtenido, para que los Sres. Farmacéuticos pueyan cumplir lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1891, sin perjuicio de las responsabilidades que el art. 8.º impone a los que se prueve que ejercen su profesión sin poseer la patente correspondiente.

Tarragona 24 de Diciembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Grau.

#### Núm. 4042 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

#### Anuncio

El día 1.º de Enero del año próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 20 de Diciembre de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ildefonso Martínez Verdejo.

Núm. 4043

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS *Contribución urbana*

Don Juan Giró Colom, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por los expresados débitos y periodo, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 15 de Enero próximo y hora de las

diez, en el local de esta Agencia, calle Aguiló, núm. 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabajados y a cuya evajeuación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Copón Miró.—Una casa habitación sita en la calle del Portillo, núm. 7, de Blancafort, compuesta de un piso, bajos y desván, de capacidad superficial 86 metros cuadrados; linda por delante con la referida calle, por la derecha con Salvador Ataja Prats, por la izquierda con Antonio Martí Baldrich y por detrás con José Pons Miret.—Capitalización de la misma, 375 pesetas.—Valor en la primera subasta, 250 pesetas.—Valor en la segunda subasta, 166'66 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso preden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Montblanch 15 de Diciembre de 1913.—J. Giró Colom.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados por las Juntas Municipales del Censo electoral y Concejales que han obtenido mayor número de votos para formar parte de las mismas en el próximo biénio y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la regla decimaseptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

#### CONSTANTÍ

Concejal, José Gasol Cabrol.

Vocales, Simeón Roig Mestre, ex Juez municipal.

Por territorial, Ignacio Solà, ex Juez municipal.

Vocales, José Torrens Girona y Pablo Maduell Solé.

Suplentes, Vicente Bofarull Font y Juan Sabaté Solé.

Por industrial, utilidades o minas.

Vocales, Luis Solé Coll e Isidro Grau Rawón.

Suplentes, José Ribera Martorell y Jaime Vallvé Vidal.

MORELL

Concejal, Pablo Llauradó Palau.

Vocal, José Barberá Garriga, ex Juez.

Suplente, Martí Llauradó Solé.

Por territorial.

Vocales, Bernardo Baldrich Mestre y Rafael Baldrich Mateu.

Suplentes, José Sanromá Figueras y José Domingo Guillemat.

Por industrial, utilidades o minas.

Vocales, Ambrosio Barberá Sendra y Juan Fortuuy Sendra.

Suplentes, José Catellà Rafols y Ramón Pujol Girona.

VIÑOLS

Concejal, Francisco Pagarolás Rom.

Por territorial.

Vocales, José Sabaté Dalmau y Andrés Vidal Ortoneda.

Suplentes, Juan Noet Salvadó y Juan Mas Oriol.

**AYUNTAMIENTO DE TORTOSA**

MES DE DICIEMBRE DE 1913

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento ..	4.560'75	1.000'00	»	5.560'75
2.º Policía de seguridad .....	3.123'50	1.000'00	»	4.123'50
3.º Policía urbana y rural .....	3.733'18	1.000'00	»	4.733'18
4.º Instrucción pública .....	897'92	250'00	»	1.147'92
5.º Beneficencia .....	6.321'53	1.000'00	»	7.321'53
6.º Obras públicas .....	2.770'83	1.000'00	»	3.770'83
7.º Corrección pública .....	575'61	575'61	»	1.151'22
8.º Montes .....	8'33	»	»	8'33
9.º Cargas .....	8.270'89	1.000'00	»	9.270'89
10.º Obras de nueva construcción .....	509'84	»	»	509'84
11.º Imprevistos .....	833'33	»	»	833'33
12.º Resultas .....	»	1.000'00	»	1.000'00
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.605'71</b>	<b>7.825'61</b>	<b>»</b>	<b>39.431'32</b>

Tortosa 4 de Diciembre de 1913.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º—  
El Alcalde accidental, Algueró.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1913.—Aprobada.—P. A. del E. A., el  
Secretario, Enrique Sebastián.

## Núm. 4045

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	CANTIDAD que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
					Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, pollos y palomos.	800	Uva.	3'00	2.400'00	600'09	
Liebres y conejos.	400	Uno.	2'00	800'00	200'00	
Huevos.	10.000	100	9'00	900'00	225'00	
Patatas.	10.000	100 kilos.	10'00	1.000'00	250'00	
Paja.	14.000	»	10'00	1.400'00	350'00	
<b>CONTRAPARTIDA</b>				<b>6.500'00</b>	<b>1.625'00</b>	
<b>TOTAL.....</b>						

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vallclara 17 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Antoni Rius.

## Núm. 4046

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornellà**

Terminado el reparto vecinal de consumos para el próximo año 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cornellà 18 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José M. Masip.

## Núm. 4047

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte**

Hallándose terminado el reparto de consumos correspondiente al año 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Prat de Compte 18 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Bautista Viñas.

## Núm. 4048

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira**

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos durante ocho días en Secretaría, a los efectos de examen y reclamación.

Pira 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José Amill.

dado hacer público que D. Juan Pisello Cogat ha solicitado autorización para instalar un electro motor de un caballo de fuerza para la extracción de aceites en el almacén que tiene en la calle del Comercio, núm. 20, de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 18 de Diciembre de 1913.

— El Alcalde accidental, F. de P. Algueró.

## Núm. 4052

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodona**

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Rodona 18 de Diciembre de 1913.

— El Alcalde, Estanislao Oliva.

## Núm. 4053

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella**

Terminado el reparto de consumos de este término y año de 1914, confeccionado por la Junta municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vespella 20 de Diciembre de 1913.

— El Alcalde, Jean Pi.

## Núm. 4054

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara**

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Santa Bárbara 22 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Arasa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

## Núm. 4055

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN**

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por la Representación del Estado, contra la Comunidad Eclesiástica de Alcover y varios compradores de fincas de la misma, se cita a los sucesores ignorados de Eloy Baró Pellicer, María Olivé Llavería, Rosa Magrané Roca, Antonio Agrás Cots, Antonio Agrás Roig, Rosa Recasens Miquel, Antonio Roca Casanova y María Roig Camps, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan a contestar la demanda, y al propio tiempo se cita a los también ignorados sucesores de los demandados ya emplazados Francisca Virgili Salvat, Ramón Ciuró Salvat, Teresa Roig Boqué, Ursula Clara Sabater, Teresa Llavoré Domíngo, Antoni Ferrer Llavoré, María Rosell Roig, Gabriel Bosch Virgili y María Giné Castellví, así como a los adquirentes de una de dichas fincas, Narciso y María Gimeno Guillén y Vicente Pedro Esteban Guillén, de ignorado domicilio por donación que de la misma les hizo Pedro Fuertes Castelló, a fin de que en el término indicado de nueve días

comparezcan en los autos si les conviere; bajo apercibimiento a todos de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de que dejen de comparecer.

Tortosa veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

## Núm. 4056

**RUEDA MARTIN**, Arturo, hijo de Ricardo y de Paula, natural de Toledo, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, frente espaciosa, ojos pardos, producción buena, su estatura 1'620 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Tarragona, provincia de Tarragona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, D. Baldomero González Ruiz, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

**REAL COMPAÑIA de Canalización y Riegos del Ebro****SINDICATO AGRÍCOLA****Edicto**

Don Alberto Aguilar López, Jugeviero y Jefe de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado por la recaudación de esta Real Compañía, en ésta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas por concepto de canon por riego los propietarios regantes que han cultivado arroces en el presente año, comprendidos en la precedente certificación dentro del plazo de cuarenta y cinco días, habiendo dejado de cumplir lo que dispone la condición 7.ª de las pólizas de riego suscritas por los mismos y conforme con lo que ordena dicha condición, declaro a dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo de apremio del primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y a los efectos prevenidos en la citada Instrucción, se publica el presente en este periódico oficial.

Tortosa 22 de Diciembre de 1913.

—Alberto Aguilar.